

**LEY N.º 3630**

*La Cámara de Representantes de la Provincia*

*Sanciona con Fuerza de*

*Ley*

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 64-A, Subdivisión del Lote 64, Sección Sud, Colonia Picada San Javier a Cerro Corá, Municipio de Dos Arroyos, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con superficie de 24a 64ca 4.561 cm<sup>2</sup>, según Plano de Mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Nro.05369, Nomenclatura Catastral: Dep. 11 - Mun. 27 - Sec. 11- Chac.000 - Mz.000 - Parc. 177; con destino a la Capilla "Santos Lorenzo y Martín".

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Legislativa  
a/c Area Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. CÉSAR RAÚL HUMADA  
Presidente  
Cámara de Representantes